

ORDENANZA N° 4999

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.888.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Impónese como valor tope \$ 2,90 (Pesos dos con noventa centavos), para tarifa general del Transporte Urbano de Pasajeros. Las tarifas diferenciadas por banda negativa que implementa la Empresa concesionaria de dicho servicio sufrirán, asimismo, el 15 % de aumento, con la excepción del boleto escolar”.-

ARTICULO 3°.- El boleto escolar, debidamente certificado por el establecimiento de educación con foto del alumno, se mantendrá en \$ 2,00 (Pesos dos). Esta tarifa rige para alumnos del nivel inicial, EGB I, II y Polimodal o la denominación que estos niveles educativos adopten.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a implementar la tarifa establecida en los Artículos precedentes, a partir del 01 de Marzo del año 2.013.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe la reglamentación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de boleto electrónico y la segmentación tarifaria correspondiente, en función de los parámetros que determine la reglamentación, en un plazo de noventa (90) días contados a partir del día 1 de Enero de 2.013, prorrogable por sesenta (60) días más.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los Concejales Ernesto Salvador PEREZ, Alcira BRIZUELA y Viviana LUNA.-

g.d.